



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
DE LOS LAGOS S.A**

RES. EX. N°2/ ROL D-067-2015

Santiago, 21 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1002, de fecha 29 de octubre de 2015; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se formularon los cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2015, en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante e indistintamente "ESSAL S.A."), representada por Hernán König Besa, es titular del proyecto "Transformación de las Lagunas de Estabilización de Los Muermos en Lodos Activados" aprobado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 90, de 21 de enero de 2002 (en adelante, "RCA N° 90/2002"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Décima Región de Los Lagos (en adelante, "COREMA X Región").

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la

formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Con fecha 16 de diciembre de 2015, Mario Galindo, en representación de ESSAL S.A., presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento y en el primer otrosí solicita la ampliación del plazo para presentar descargos. Adicionalmente en el segundo otrosí solicita tener presente poder.

4. La solicitud de ampliación del programa de cumplimiento se fundamenta en que la empresa requiere recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente. Respecto a los descargos su solicitud de ampliación la fundamenta en la necesidad de hacer valer efectivamente el derecho a defensa, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.



RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de **plazos**. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 16 de diciembre de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles contado desde igual fecha para la presentación de descargos.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO PODER Y POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Mario Galindo, Cecilia Urbina, Pablo Ortiz, Pablo Méndez, Julio García, Doris Sepúlveda, Walda Flores, para actuar en representación de ESSAL S.A.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a ESSAL S.A., representada por Mario Galindo, domiciliados para estos efectos en calle Covadonga 52, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.


Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




CC:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente Región de Los Lagos.
- Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Emilio González Burgos, Alcalde de la comuna de los Muermos, Región de los Lagos, domiciliado en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Luis Blanco Arévalo, Concejal de la comuna de Los Muermos, domiciliado en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Víctor Barría Oyarzo, domiciliado en Calle Los Cipreses N° 93, Villa Los Aromos, Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Maria Gina Velásquez Aro, Presidenta Junta de Vecinos N° 39 Los Volcanes; domiciliada en El Triángulo, sin número, Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Jovita Fuentes Gallardo, Presidenta Junta de Vecinos N° 18 Camilo Henríquez, domiciliada en Pasaje Osorno N° 58, Población Los Volcanes, Los Muermos.